



RESOLUCIÓN NÚMERO 431 DE

(17 de agosto de 2022)

“Por la cual se deroga la Resolución 317 del diecisiete (17) de julio de 1995 y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias; en especial las conferidas por el artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central mediante Resolución 317 de 17 de julio de 1995 adoptó el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes de propiedad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en el marco de la política de mejora normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, el área de Gestión de Recursos Físicos realizó, a través del procedimiento GRF-MA-01 la adopción del Manual para la Administración de Bienes de la ETITC, como una herramienta de rápida consulta y fácil comprensión, mediante procedimientos simplificados con el fin de asegurar el conocimiento y los pasos a seguir en el mismo.

Que, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-901/11 del treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), expediente D-8551, MP Jorge Iván Palacio Palacio, sobre la derogatoria expresa y tácita, nos dice: *“(…) La derogación “tiene como función” dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior”, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la norma, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, “sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes”. La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, lo cual poco a poco se va extinguiendo (...)*”

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general: *“(…) De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general, la Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (...)*”

Que, en virtud de lo expuesto, la Rectoría actuando dentro del ámbito discrecional de sus competencias estatutarias, y en consecuencia facultada para dejar sin efectos, por razones de oportunidad, aplicabilidad y conveniencia, los actos generales por ella expedidos, atendiendo los principios que rigen la actuación administrativa de eficacia y economía, dispone derogar la Resolución 317 de 17 de julio de 1995.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, en consecuencia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Resolución No. 317 del 17 de julio de 1995 "Por la cual se adopta el Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes de propiedad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central- ETITC.

ARTICULO 2 °.- ADOPTAR el Manual para la Administración de Bienes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central- ETITC, que se encuentra publicado en el sistema de gestión de calidad de Gestión de Recursos Físicos identificado con el código GRF-MA-01 y que se encuentra en el siguiente link <https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GRF-MA-01.pdf>


ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución al área de Almacén y a los miembros del Comité de Sostenibilidad Contable.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de agosto de 2022.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Proyección con evidencia electrónica:

Luis Eduardo Yunque Matamoros, Profesional Bienes Muebles.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---